

Secretaría Municipal

PROVIDENCIA, 30 DIC 2014

EX. N° 2636 / VISTOS: Lo dispuesto en los artículos 5 letra d), 12 y 63 letra i) de la Ley N°18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades,

CONSIDERANDO: 1.- Que mediante Decreto Alcaldicio EX.N°2.157 de 23 de Octubre de 2014, se llamó a propuesta pública para la contratación del desarrollo del proyecto "AMPLIACIÓN SALA DE EXPOSICIONES PARQUE DE LAS ESCULTURAS", adquisición Mercado Público ID 2490-64-LE14.-

2.- Que mediante Decreto Alcaldicio EX.N°2.344 de 19 de Noviembre de 2014, se aprobó la ACLARACIÓN N°1, entregada en la propuesta antes mencionada.

3.- El Acta de Apertura de la propuesta pública de fecha 24 de Noviembre de 2014.-

4.- El Memorandum N°31.831 de 26 de Diciembre de 2014, del Secretario Comunal de Planificación, mediante el cual se remiten los antecedentes de la propuesta mencionada, recomendando la oferta presentada por la empresa FRANCISCO JAVIER LEIVA ARQUITECTURA DISEÑO Y CONSTRUCCIÓN E.I.R.L., como conveniente al interés municipal y que contiene la evaluación efectuada, documentos que forman parte integrante del presente decreto.-

5.- El Control de Registro de Obligaciones N°212-2014 de 26 de Diciembre de 2014, de la Secretaría Comunal de Planificación.



DECRETO:

1.- Adjudicase a la empresa FRANCISCO JAVIER LEIVA ARQUITECTURA DISEÑO Y CONSTRUCCIÓN E.I.R.L., RUT.N°76.865.300-3, la propuesta pública para la contratación del desarrollo del proyecto "AMPLIACIÓN SALA DE EXPOSICIONES PARQUE DE LAS ESCULTURAS".-

1.1.- El estudio se desglosa en las siguientes Etapas:

ETAPA I-A
PREPARACIÓN EXPEDIENTE Y DESARROLLO DE LA CONSULTORÍA

ETAPA I-B
TRAMITACIÓN PERMISOS

ETAPA II
ASESORÍA TÉCNICA EN OBRA

2.- La contratación se regirá por las Bases Administrativas, Bases Técnicas, Planos, Aclaraciones y Respuestas a las Consultas, la oferta de la empresa consultora, por los términos del contrato, por la Ley N°19.886, de Bases sobre Contratos Administrativos de Suministro y Prestación de Servicios, por el Decreto N°250 de 9 de Marzo de 2004 del Ministerio de Hacienda, publicado en el Diario Oficial de 24 de Septiembre de 2004, que aprueba su Reglamento y otras normas legales o reglamentarias que por la naturaleza de la contratación le fueren aplicables, documentos que forman parte integrante del presente decreto.-

3.- La inspección Técnica del Proyecto, en adelante ITP, estará a cargo de la Secretaría Comunal de Planificación.-

4.- La contratación del desarrollo del proyecto será a suma alzada y se pagará sin reajuste en la forma que se indica.-

4.1.- El valor del estudio asciende a la suma de \$15.870.903.- Exento de Impuesto, el cual se desglosa de la siguiente manera:

	VALOR
• ETAPA I-A	\$13.490.267.-
• ETAPA I-B	\$ 476.127.-
• ETAPA II	\$ 1.904.508.-
TOTAL EXENTO DE IMPUESTO	\$15.870.903.-

HOJA N°2 DE DECRETO ALCALDÍCIO EX. N° 2636 / DE 2014.-

4.2.- La forma de pago será la siguiente:

- 1° ESTADO DE PAGO : 100% del valor contratado por la Etapa I-A, una vez recepcionada y aprobada por la Inspección Técnica en el Libro de Proyecto.
- 2° ESTADO DE PAGO: 100% del valor contratado por la Etapa I-B, una vez obtenida la totalidad de las aprobaciones de parte de los organismos correspondientes, recepcionada y aprobada por la Inspección Técnica del Proyecto.

El pago será realizado contra Decreto de Recepción Parcial (Recepción Conforme de la Etapa I).

Si por razones ajenas a la labor de la empresa consultora, y habiendo realizado las gestiones necesarias para ello, no fuera posible obtener las aprobaciones de los Servicios correspondientes dentro del período de garantía (ya renovado), la Municipalidad determinará el porcentaje a cancelar del presente Estado de Pago y se procederá a efectuar la Recepción Parcial del Estudio.

- 3° ESTADO DE PAGO: 100% del valor contratado por la Etapa II de cada expediente, una vez obtenido el acta de Recepción Provisoria de la obra emitida por la Dirección a cargo de la ejecución de las obras y realizada la Recepción Provisoria de la Etapa de Asesoría Técnica de obra mediante Decreto Alcaldicio.

El pago será realizado contra Decreto de Recepción Provisoria de la Asesoría Técnica de la Obra. Si las obras proyectadas no se construyeran, no se cancelará este estado de pago y se procederá a efectuar la Recepción Definitiva del Estudio.

5.- La Municipalidad se reserva el derecho de ordenar a la empresa consultora que aumente, disminuya o modifique los servicios de consultoría contratados de acuerdo a las condiciones que se indican en las Bases Administrativas.-

5.1.- La suma de servicios extraordinarios y aumentos de trabajos no podrá exceder el 20% del monto originalmente contratado, como tampoco la suma de las disminuciones de trabajos podrá exceder un 20% del monto originalmente contratado.-

5.2.- Todos los aumentos y trabajos extraordinarios que se encomienden se deberán garantizar con Boleta de Garantía Bancaria o Póliza de Seguro en igual porcentaje que para el contrato original, expresada en UF, la que deberá tener una vigencia igual o superior al último plazo contratado más el periodo de garantía del contrato. En el caso de aumento de trabajos de poco monto, la Municipalidad podrá considerar suficiente la garantía original del contrato.-

6.- Será responsabilidad exclusiva de la empresa consultora la correcta ejecución de la consultoría contratada, responsabilidad desde la firma del contrato hasta la Recepción Provisoria de la obra emitida por la Dirección a cargo de la ejecución de las obras, cuando corresponda. La empresa consultora, en consecuencia, se obliga a rehacer sin costo alguno para la Municipalidad y en el más breve plazo cualquier trabajo mal ejecutado o incompleto a juicio de la Municipalidad.-

6.1.- Esta obligación no exime a la empresa consultora de la responsabilidad civil que le corresponde durante el plazo que establece la ley.-

7.- La Municipalidad se reserva el derecho, previo informe de la Inspección Técnica de Proyecto, de aplicar sanciones a la empresa consultora en el caso de que no haya dado cumplimiento a cualquiera de las obligaciones establecidas en el contrato o que impone la Ley.

7.1.- Las multas podrán ser apeladas por la empresa consultora en un plazo de 5 días hábiles desde la fecha de su notificación, mediante documento escrito dirigido al Secretario Comunal de Planificación.-

HOJA N°3 DE DECRETO ALCALDICIO EX.N° 2436 / DE 2014.-

7.2.- El monto de las multas serán las establecidas en el Artículo 38 de las Bases Administrativas de la Propuesta las cuales serán notificadas por la Inspección Técnica de Proyecto, para efectos de su notificación.-

7.3.- Las multas que se aplique a la empresa consultora deberán ser pagadas en Tesorería Municipal y su comprobante deberá ser presentado junto a la factura o boleta del Estado de Pago correspondiente.-

8.- En garantía del fiel, oportuno y total cumplimiento de todas las obligaciones que contrae la empresa contratista deberá entregar a la firma del contrato, una boleta de garantía bancaria, a la vista e irrevocable o Póliza de Garantía COD.POL.N°120130189, 120131794, 120131716 “póliza de garantía de cumplimiento de contrato en general y de ejecución inmediata” ó 120131312 “póliza de garantía para organismos públicos, de carácter irrevocable y de ejecución inmediata”, a nombre de la Municipalidad, por un monto equivalente al 5% del valor total del contrato (impuesto incluido), expresada en UF, la que deberá mantenerse vigente durante todo el tiempo que dure el contrato y hasta seis meses después de la recepción parcial del estudio.-

9.- Dentro de los seis meses posteriores a la Recepción Parcial del estudio, la Municipalidad podrá, previa licitación pública, ejecutar las obras proyectadas, para lo cual se definirá un plazo de ejecución de éstas. Por lo anterior, la empresa consultora deberá reemplazar la garantía vigente, por una boleta de garantía o póliza de garantía por un monto equivalente al 30% del valor de la Etapa II, expresada en UF, la que deberá mantenerse vigente por el plazo de ejecución de la obra más 90 días corridos.

9.1.- En caso que la Municipalidad esté dispuesta a ejecutar la obra y la garantía esté por vencer, se podrá solicitar a la empresa consultora la renovación de ésta, por un plazo de hasta un año.-

10.- Al momento de la entrega de la garantía en la Dirección Jurídica, la empresa consultora deberá otorgar mandato a la Municipalidad, tan amplio como en derecho se requiera, para que esta pueda ejercer los derechos que emanan de los instrumentos señalados en el N°8 y N°9 precedentes, incluyendo la facultad de cobrar y percibir los montos señalados en el instrumento respectivo. Este mandato estará vigente durante todo el plazo de la consultoría y hasta su total y completa ejecución.-

11.- El plazo de la consultoría Etapa I-A es de 60 días corridos, contándose como primer día la fecha de entrega de terreno, de lo cual se levantará acta, la que será suscrita por la empresa consultora, la Inspección Técnica del Proyecto y el Secretario Comunal de Planificación, sin perjuicio de la respectiva anotación en el Libro de Proyecto.-

12.- La Dirección Jurídica confeccionará el contrato correspondiente en conformidad a lo establecido en las Bases Administrativas, Bases Técnicas, Aclaraciones y Respuestas a las Consultas, antecedentes de la propuesta y a la oferta de la empresa consultora. Asimismo, deberá incorporar todas las cláusulas necesarias para resguardar debidamente los intereses municipales. La empresa consultora deberá suscribir el contrato correspondiente, dentro del décimo día hábil siguiente, a la fecha de notificación de este decreto de adjudicación.-

13.- El atraso en la suscripción del contrato o del mandato a que se refiere el número 10 precedente, y/o en la presentación de la garantía del fiel y oportuno cumplimiento en el plazo estipulado en el N°8, precedente, por causas imputables a la empresa consultora, ocasionará que se haga efectiva la garantía de seriedad de la oferta, pudiendo en este evento readjudicar la propuesta, todo ello sin perjuicio de las acciones que la Municipalidad pueda adoptar por los perjuicios irrogados a los intereses municipales.-

15.- El presente Decreto deberá ser notificado conforme al procedimiento establecido en el Artículo 6° del Reglamento de la ley N°19.886, de Bases sobre Contratos Administrativos de Suministro y Prestación de Servicios, por la Secretaría Comunal de Planificación.-

8

Secretaría Municipal


HOJA N°4 DE DECRETO ALCALDICIO EX.N° 2636 / DE 2014.-

16.- El gasto se imputará a la

Cuenta: 31.02.002.001
Subprograma: 06
Centro Resultado: 41-1806

Anótese, comuníquese y archívese.-


JOSEFA ERRÁZURIZ GUILISASTI
Alcaldesa


EDITH NAMUR GONZÁLEZ ESCUDERO
Secretario Abogado Municipal (S)


PBA/ENGE/damg

Distribución:

Interesada

Secretaría Comunal de Planificación

Dirección de Obras

Dirección de Administración y Finanzas

Dirección Jurídica

Dirección de Control

Archivo

Decreto en Trámite N° 3216 /